

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228/2025
La Paz, 28 de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central dictaran normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, se encuentra en el Nivel de Entidades de Servicios, Investigación y Control de la Estructura Institucional y Empresarial del sector minero estatal.

Que el Artículo 85 de la Ley N° 535, dispone que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, es la entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de la comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, de acuerdo a la presente Ley y los Decretos Supremos N° 29577, de fecha 21 de mayo de 2008, y N° 29165, de fecha 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581, de fecha 27 de mayo de 2008.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), posteriormente modificado por Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008, crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de la comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29581, establece la composición del Directorio de la siguiente manera: Dos representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia, un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo y un representante del Ministerio de Producción y Microempresa. El Ministro de Minería y Metalurgia, fungirá como Presidente del Directorio y podrá designar a su representante alterno mediante norma legal expresa, mismo que deberá tener un cargo jerárquico no menor a Director General del Ministerio de Minería y Metalurgia y será designado mediante resolución ministerial expresa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 306/2024 de 17 de septiembre de 2024, dispone la modificación al Reglamento Interno del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 65/2008 de fecha 07 de julio 2008.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Organización del Órgano Ejecutivo;

RESUELVE:

Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, quién deberá tomar posesión del cargo en el día con las formalidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR al Señor **EDGAR COLQUE COCARITO**, todas las prerrogativas y responsabilidades en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA